PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 103 -2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 26 de Diciembre de 2018

Visto, el Expediente N° 19958-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 1740-2018-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 13 de diciembre de 2018, el Departamento de Apoyo al Tratamiento traslada al Director Ejecutivo de Administración la Nota Informativa N° 1617-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 13 de diciembre de 2018, a través de la cual la Jefa del Servicio de Farmacia solicita la implementación de tecnología de la información con equipos informáticos para prescripción en historia clínica y receta electrónica;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1163.2018.OFSEG.HONADOMANI.SB de fecha 13 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguros comunica al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que otorga su aprobación para la compra de equipos de cómputo para la implementación de tecnología de la información con equipos informáticos para prescripción en historia clínica y receta electrónica solicitada por el Servicio de Farmacia;

Que, por intermedio del correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2018 se solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos informáticos para la implementación de tecnología de la información para prescripción en historia clínica y receta electrónica solicitada por el Servicio de Farmacia y la Oficina de Seguros, por el monto total de S/. 2´127,731.16 soles (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 16/100 SOLES);

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2018 la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto de 1´282,847.92 soles (UN MILLÓN DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES) para la adquisición de equipos informáticos para la implementación de tecnología de la información para prescripción en historia clínica y receta electrónica solicitada por la Oficina de Seguros;

Que, a través del proveído N° 1129-18 de fecha 22 de diciembre de 2018, la Jefa (e) de la Oficina de Logística, en base al Informe de estudio de mercado N° 1159-EP-OL.2018.HONADOMANI-SB de fecha 22 de diciembre de 2018 elaborado por la Jefa del Equipo de Programación, solicita aprobación de Certificación Presupuestal por el monto de 1´282,847.92 soles (UN MILLÓN DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES) para la adquisición de equipos de cómputo para la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones en el Servicio de Farmacia y sus áreas de influencia,;

Que, obra en el expediente de visto las Certificaciones Presupuestales N° 002779 con SIAF 0000002845, N° 002778 con SIAF 0000002844, N° 002780 con SIAF 0000002843 y N° 002781 con SIAF 0000002842;

Que, por intermedio del Memorando N° 1625-2018-OEA.HONADOMANI.SB de fecha 22 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Administrativa de INCLUSIÓN en el Plan Anual de

Contrataciones 2018 del Convenio Marco "Adquisición de Equipos de Cómputo para la Implementación de la Tecnología de la Información";

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Los requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

Que, según el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal ya sea para incluir o para excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, conforme al numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y en su portal de internet, si lo tuviera. La publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, de acuerdo al numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, según el punto VI de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, asimismo, en la Directiva arriba citada se establece en el subnumeral 7.6.1. del numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial. En el subnumeral 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva citada, se establece que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HONADOMANI-SB/2018, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 103 -2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 26 de Diciembre de 2018

Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, el cual, conforme a la normativa citada líneas arriba, puede ser modificado para incluir y/o excluir contrataciones a través de la resolución respectiva.

Que, por lo expuesto es procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, incluyendo la Adquisición de Equipos de Cómputo para la Implementación de la Tecnología de la Información establecido por Convenio Marco, por la suma de 1´282,847.92 soles (UN MILLÓN DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES);

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé":

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, para **INCLUIR** la Adquisición de Equipos de Cómputo para la Implementación de la Tecnología de la Información establecido por Convenio Marco, por la suma de 1´282,847.92 soles (UN MILLÓN DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES) para el HONADOMANI-SB, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y su difusión a través del portal de la Institución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/CCA/cchr
cc.
- DG
- OEPE
- OL
- OEI
- OAJ
- OCI
- DAT
- Ofic. De Seguros